Monterrey, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : MARÍA INÉS VEGA GÓMEZ
Demandado : Herederos de JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ MARTÍNEZ
Radicado : 851623184001-**2019-00086**-00

Revisado el expediente digital encuentra el Despacho que el día 16 de julio de 2020 los señores JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ VEGA, LUIS ANTONIO LÓPEZ VEGA y AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA presentaron solicitud para que se les notificara personalmente la demanda a través de correo electrónico. Fue así como el día siguiente a la solicitud secretaría notificó y corrió traslado de la demanda.

Posteriormente dentro del término de traslado de la demanda, el abogado ISRAEL AMAYA BARRERA día 19 de agosto de 2020 presentó escrito de contestación de demanda, sin proponer excepciones previas o de mérito. No obstante lo anterior, debe el Despacho advertir que la contestación de demanda es oportuna respecto de los herederos LUIS ANTONIO LÓPEZ VEGA y AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA, pues fueron notificados el 17 de julio de 2020; en el caso de JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ VEGA la contestación se presentó de manera extemporánea toda vez que él ya había sido notificado personalmente el día **18 de septiembre de 2019**, por consiguiente es claro que ya había fenecido el término para dar contestación oportuna a la demanda.

Asimismo se reconoce personería al abogado ISRAEL AMAYA BARRERA identificado con la C.C. No. 1.118.559.898 de Yopal y portador de la tarjeta profesional No. 293.645 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ VEGA, LUIS ANTONIO LÓPEZ VEGA y AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente digital.

Por otra parte se tiene que el día 16 de octubre de 2020 finalizó el plazo de los 15 días para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ MARTÍNEZ, en consecuencia, con el fin de evitar posible nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem* a los herederos indeterminado, para tal fin se designa al abogado IVÁN MAURICIO VALENZUELA ROMERO, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado ***No. 02.***
Publicado el día ***22 de Enero de 2021****.*

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95c3a862e03547f2fc15dd67d0888792b28b3905e2469f203167353bde471054
Documento generado en 21/01/2021 07:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica